

RESOLUCION NÚMERO 067 DE 2021
(24 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se Declara Desierto un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMC 004 -2021

La Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- INFOTEP DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Resolución 007 del 16 de enero de 2014 (Manual de Contratación), modificado parcialmente por la Resolución No. 080 del 24 de Julio de 2015, el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realizó proceso de Selección abreviada de menor Cuantía No. SAMC 004-2021, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BONO ALIMENTARIO REDIMIBLE EN MERCADOS COMO APOYO HUMANITARIO Y SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y/O RECARGA DE DATOS A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP DENTRO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - CODIGO UNSPC 84121802, 95121500., 43-21-17-30.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004 -2021, se realizó la publicación de los estudios documentos previos y pliego de condiciones y anexos en el portal único de contratación **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), garantizándose la oportunidad de participación dentro del proceso, agotándose todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.

Que, el cierre del proceso y la oportunidad para presentar ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004 -2021, estaba señalada para el día 21 de Mayo de 2021, una vez verificada la página [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, no se presentó oferta alguna.

Que, una vez abierto el link del proceso, la entidad constato que no existe propuesta alguna dentro del mismo, en la etapa de presentación de ofertas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004 -2021.

Que, el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, cuyo tenor establece: "*La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que ha conducido a esta decisión*".

Que, en consecuencia, es necesario declarar desierto el presente proceso de selección, toda vez que existen motivos expuestos anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

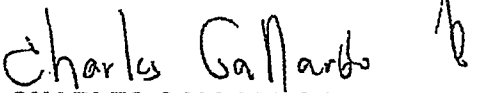
ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMC 004 -2021, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BONO ALIMENTARIO REDIMIBLE EN MERCADOS COMO APOYO HUMANITARIO Y SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y/O RECARGA DE DATOS A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP DENTRO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - CODIGO UNSPC 84121802, 95121500., 43-21-17-30

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el portal Único de Contratación WWW.contratos.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo de Dos mil Veintiuno (2021).


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector (e)
(Original Firmado)

Proyectó: *Heidi Liliana Cárdenas Archbold / Abogada Contratista*
Revisó: *Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero*
Aprobó: *Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*

